



Protocolo de intenciones entre la Consejería de Salud de las Islas Baleares y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.

En Palma, a 16 de mayo de 2017

En presencia de la M.Hble. Sra. Francesca Lluch Armengol y Socias, Presidenta de las Illes Balears, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 586/2015, de 30 de junio,

Reunidos

De una parte, la Sra. Patricia Gómez Picard, Consejera de Salud del Gobierno de las Islas Baleares, nombrada para tal cargo por medio del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se nombran a los miembros del Gobierno de las Islas Baleares, y actuando, de conformidad a lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, por avocación para este acto de las competencias del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares -lbsalut-, que le atribuye el artículo 12.1 j del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Balears -lbsalut-.

De otra parte, el Sr. Óscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y

Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y

Exponen

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.





G CONSELLERIA
O SALUT
I
B



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que la Consejería de Salud del Gobierno de las Islas Baleares tiene por objeto llevar a cabo aquellas actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y concretamente a través del Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut-, organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consejería de Salud, impulsa, planifica, coordina y evalúa las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del

sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, el Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut-, es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonios propios, y plena capacidad de obrar, para la consecución de sus objetivos, vinculada a la Consejería de Salud del Gobierno de las Islas Baleares, y es la entidad a la cual se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares, y que entre sus objetivos fundamentales, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley, como gestor de aquellos servicios, tiene entre otros, el de garantizar, evaluar y mejorar la calidad de la asistencia sanitaria para los usuarios del sistema sanitario público.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut-, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual, tal como se refleja en la Memoria sobre la detección y el tratamiento oncológico en la Comunidad de las Islas Baleares del Servicio de Salud (en adelante, la "Memoria") que se adjunta como Anexo I al presente documento.

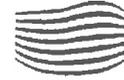
Que a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de





G CONSELLERIA
O SALUT
I
B

las Islas Baleares, es precisa la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el Servicio de



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Salud de las Islas Baleares -Ibsalut- que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente.

Con la adquisición de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut-, de acuerdo con el Plan Integral de Oncología de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente protocolo de intenciones (en adelante, el "Protocolo") de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y el Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut- para posibilitar la donación por la primera de los importes correspondientes a los costes de adquisición de aceleradores lineales, unidades de mamografía y otro equipamiento profesional de diagnóstico de última generación, conforme a las necesidades concretadas en la Memoria y cuya cifra aproximada asciende a cuatro millones novecientos veintiséis mil euros (4.926.000,00 €) IVA incluido.

Segunda.- La donación se realizará bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera y

conllevará las consiguientes aportaciones periódicas que se determinen en el convenio específico correspondiente, al que se alude en la cláusula cuarta del presente Protocolo.

En todo caso, la donación bajo estas condiciones exige la aceptación mediante acuerdo del Consejo de dirección del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de conformidad a lo prevenido en el artículo 69.3.i, de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares.



G CONSELLERIA

O SALUT

I

B



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Tercera.- Una vez aceptada la donación, el Servicio de Salud de las Islas Baleares – Ibsalut- tramitará y formalizará los correspondientes contratos de acuerdo con la normativa de aplicación con objeto de destinar el importe de la donación a la finalidad que se establece en el presente Protocolo. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, realizará la correspondiente dotación presupuestaria para que se lleven a cabo dichos procedimientos.

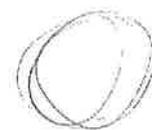
Cuarta.- Una vez finalizado por el Servicio de Salud de las Islas Baleares –Ibsalut-el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del presente Protocolo, ambas partes se obligan a firmar uno o varios convenios específicos (en adelante, conjuntamente, el “Convenio”) y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución de este Protocolo, en el/los que se concretará el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por acuerdo del Consejo de dirección del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En el Convenio deberán figurar: las aportaciones periódicas del donante destinadas a sufragar los costes del o de los contratos, aportaciones que serán entregadas en función de la ejecución de las instalaciones antes mencionadas; la documentación soporte que deberá presentarse a la

Fundación Amancio Ortega Gaona para la realización de las sucesivas aportaciones así como la forma y los plazos de las mismas, en función de los términos acordados entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares –Ibsalut- y los distintos proveedores; las obligaciones en materia de comunicación durante la vigencia del Convenio, y cualesquiera otras cuestiones que las partes acuerden.

En cualquier caso, en dicho Convenio se especificará que los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio de Salud de las Islas Baleares –Ibsalut-, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este Protocolo, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Asimismo, deberá constar en el Convenio que el Servicio de Salud de las Islas Baleares –Ibsalut- asumirá el resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.





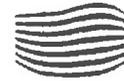
G CONSELLERIA

O SALUT

I

B

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación y de lo que al respecto conste en el Convenio, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Protocolo, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración, se establecerán de mutuo acuerdo entre ambas partes.



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Sexta.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Protocolo así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de la Fundación Amancio Ortega Gaona y dos de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario una persona funcionaria de la Consejería de Salud.

Los miembros de esta Comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma, acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones entre las partes.

Octava.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Protocolo estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en



G CONSELLERIA

O SALUT

I

B

las normas establecidas por Consejería de Salud y el Servicio de Salud de las Islas Baleares -Ibsalut- en esta materia.



FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

Novena.- Son causas de resolución del presente Protocolo:

a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas. En este supuesto, la parte que no haya incumplido el Protocolo deberá remitir previamente a la otra una comunicación concediéndole un plazo de 2 meses para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se podrá instar la resolución.

b) El transcurso del plazo de 1 año contado desde la suscripción del Protocolo, sin que se haya firmado el Convenio o se haya prorrogado la vigencia de aquél.

Décima.- Este Protocolo tiene carácter administrativo, quedando las partes que subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de este.

Así queda redactado el presente Protocolo que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

**Consejera de Salud de las
Islas Baleares**

Patricia Gómez Picard

**Director General de la
Fundación Amancio Ortega Gaona**

Óscar Ortega Chávez



ANEXO I

Memoria sobre la detección y el tratamiento oncológico en la Comunidad de las Islas Baleares”

ATENCIÓN AL CÁNCER DE MAMA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ILLES BALEARS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS RECURSOS TÉCNICOS/TECNOLÓGICOS

Se han revisado las partidas económicas ligadas a los proyectos que se enuncian en el documento.

PROYECTO 1: Completar dotación de mamógrafos – la tomosíntesis

En este apartado revisada la dotación actual se mantiene toda la previsión de alcance mamografía, pudiéndose reducir en 20.000 € la actualización del equipamiento del mamógrafo convencional 2D de Son Espases al disponerse ya de un mamógrafo con tomosíntesis y de un mamógrafo de adquisición razonablemente reciente (entregado en 2011 en el traslado).

SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Migjorn / HSSL	Mamógrafo 3D tomosíntesis	Proyecto 1	220.000	Incluye estación de trabajo
ASEF	Mamógrafo 3D tomosíntesis	Proyecto 1	100.000	Actualizar desde mamógrafo previo (2009)
HMO	Mamógrafo 3D tomosíntesis	Proyecto 1	220.000	Incluye estación de trabajo
HMN	Mamógrafo 3D tomosíntesis	Proyecto 1	220.000	Incluye estación de trabajo
HCI	Mamógrafo 3D tomosíntesis	Proyecto 1	220.000	Incluye estación de trabajo
HUSE	Actualización mamógrafo digital	Proyecto 1	20.000	Actualización de mamógrafo
SUBTOTAL PROYECTO 1			1.000.000	

PROYECTO 2: Completar la dotación de ecógrafos dedicados a estudio de mama

Se mantiene el alcance previsto de adquisición de ecógrafos. Permite una revisión a la baja de las partidas de actualización de los ecógrafos de ASEF – Can Misses y Hospital Son Llatzer al ser equipos de reciente adquisición (2015). Se mantiene la provisión de actualización de HUSE adquirido en 2011.





SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Migjorn / HSE	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	15.000	Actualización
ASEF	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	15.000	Actualización
HMO	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	90.000	
HMN	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	90.000	
HCI	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	90.000	
Ponent / HSE	Ecógrafo convencional dedicado/elastografía	Proyecto 2	35.000	Actualización
SUBTOTAL PROYECTO 2			335.000	

PROYECTO 3: Proyecto innovador. Introducir ecografía automática 3D en el proceso de cribado

Se mantiene toda la previsión económica. Se trata de un proyecto innovador que incluye equipamiento del que no se dispone en ningún centro de la comunidad.

SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Migjorn / HSL	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
ASEF	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
HMO	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
HMN	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
HCI	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
Ponent / HSE	Ecógrafo 3D arquitectura ABUS	Proyecto 3	150.000	Incluye software de fusión con CT/RMN
SUBTOTAL PROYECTO 3			900.000	Ligado a proyecto de innovación.





Proyecto 4: Completar dotación de mesa prona

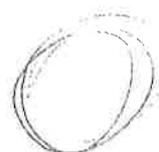
La revisión de los equipos con mesa prona disponible permite redimensionar la previsión de actualización en todos los centros a 20.000 € por equipo.

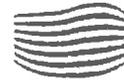
SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Migjóm/HSLU	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
ASEF	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
HMO	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
HMN	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
HCI	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
Pòñent/HSE	Mesa prona de punción	Proyecto 4	20.000	
SUBTOTAL PROYECTO 4			120.000	Requiere análisis de situación y funcionamiento en cada centro

Proyecto 5: Completar resonancia

La revisión del equipamiento en los equipos de RMN de HUSE, HSLL y ASEF permite reducir la partida de actualización a 10.000 € en cada centro, así como retirar la de Inca de reciente adquisición. Las partidas de HMN y HMO se redimensionan a 40.000.

SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Migjóm/HSLU	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	10.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
ASEF	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	10.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
HMO	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	40.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
HMN	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	40.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
HCI	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	00.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
Pòñent/HSE	Bobina y licencias/software para mamó	Proyecto 5	10.000	Requiere previa valoración de existencia y actualización
SUBTOTAL PROYECTO 5			110.000	Incluye bobina, software de adquisición y de análisis





Proyecto 6: Completar radioterapia

SECTOR	DESCRIPCIÓN	Inclusión en proyecto	PRECIO ORIENTATIVO (sin IVA)	OBSERVACIONES
Ponent / HSE	Actualización del acelerador Clinac DHX I High Performance	Proyecto 6	480.000	Ver descripción
Ponent / HSE	Actualización del acelerador Clinac DHX II	Proyecto 6	562.000	Ver descripción
Ponent / HSE	Actualización del acelerador Clinac DHX III	Proyecto 6	697.500	Ver descripción
Ponent / HSE	Ampliación del sistema de planificación Eclipse	Proyecto 6	221.000	Ver descripción
SUBTOTAL PROYECTO 6			1.961.000	

Proyecto 7: Diseño e implementación de una herramienta corporativa-autonómica para Comité de Tumores.

Se mantiene el alcance y previsión económica del proyecto de herramienta de Comité de tumores.

RESUMEN EJECUTIVO:

Actualización de la previsión de financiación de los siete proyectos

PROYECTO 1: Completar dotación Mamógrafos – la tomosíntesis	1.000.000
PROYECTO 2: Completar la dotación de ecógrafos dedicados a estudio de mama	335.000
PROYECTO 3: Proyecto innovador. Introducir ecografía automática 3D en el proceso de cribado	900.000
PROYECTO 4: Completar dotación de mesa prona	120.000
PROYECTO 5: Completar resonancia	110.000
PROYECTO 6: Completar radioterapia	1.961.000
PROYECTO 7: Diseño e implementación de una herramienta corporativa-autonómica para Comité de Tumores	500.000
TOTAL	4.926.000

